

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Derecho Procesal I

Grado: 4

Grupo: A

UNIDAD 3 Y 4

MEDIOS DE PRUEBA

SON LOS INSTRUMENTOS CON LOS CUALES SE PRETENDE LOGRAR EL CERCIORAMIENTO DEL JUZGADOR SOBRE LOS HECHOS DE OBJETO DE PRUEBA.

- Pruebas indirectas. Confesion, testimonio, documentos, etc.
- Pruebas directas. La inspeccion judicial.
- Pruebas preconstituidas. Existen previamente al proceso.
- Pruebas por constituir. Se realizan durante y con motivo del proceso.
- Pruebas reales. Consisten en documentos, fotografias, etc.
- Pruebas personales. Conducta de peronas.

Confesional. Es la declaracion vinculativa, de parte, la cual tiene la admision de que determinados hechos son ciertos.

Documental. Objeto mueble apto para representar un hecho

- Documentos notariales
 1. Escrituras. Se hacen constar actos juridicos.
 2. Actas. Constan hechos juridicos.
- Documentos administrativos. Expedidos por funcionarios publicos en ejercicio de sus atribuciones legales.
- Actuaciones judiciales. Actos juridicos realizados por el tribunal dentro de un procedimiento judicial.
- Constancias judiciales. Expiden constancias o certificaciones acerca de los registros que realizan.
- Documentos privados. No han sido expedidos por funcionarios dotados de fe publica.

PERICIAL. JUICIO EMITIDO POR PERSONAS QUE CUENTAN CON UNA PREPARACIÓN ESPECIALIZADA, CON OBJETO DE ESCLARECER ALGÚN HECHO MATERIAL DE CONTROVERSA.

INSPECCION JUDICIAL

Es una prueba directa porque coloca al juez de manera inmediata frente a los hechos por probar.

TESTIMONIAL

Es la declaracion procesal de un tercero ajeno a la controversia.

PRESUNCIONAL

Es una operacion logica mediante la cual se llega a la aceptacion como existente de otro desconocido. Hay que distinguir tres elementos:

- Un hecho conocido
- Un hecho desconocido
- Una relacion de casualidad entre ambos hechos

SISTEMA DE APRECIACION

PROBATORIA

Operacion por la cual el juez decide el valor de cada uno de los medios de prueba desahogados.

ALEGATOS

Son las argumentaciones que expresan las partes una vez realizadas las fases expositiva y probatoria, con la finalidad de pronunciar la sentencia definitiva

CITACION PARA SENTENCIA

1. Tiene como efecto dar por terminada la actividad procesal.
2. Se exige que cuando haya cambios despues de la citacion de sentencia, se haga saber a las partes.
3. Ya no podra operar la caducidad de la instancia.
4. El juzgador debera pronunciar la sentencia definitiva.

SENTENCIA

Es la conclusion de esa experiencia dialectica que constituye en el proceso: frente a la tesis del actor y la antitesis del demandado, el juez expresa la sintesis que resuelve la contradiccion..

SENTENCIA Y OTRAS

RESOLUCIONES JUDICIALES

Al lado de la sentencia, existen otras resoluciones:

- Los decretos
- Los autos provicionales
- Los autos definitivos
- Los autos preparatorios
- Sentencias interlocutorias
- Sentencias definitivas

SENTENCIA Y OTROS MODOS DE TERMINACION DEL PROCESO

La sentencia es la forma normal de terminar el proceso, pero en ocasiones no llega a esta y entonces se produce su extincion anticipada a través de otros modos:

- Actividades autocompositivas de las partes. Dentro de este modo se concluye el desistimiento, el allanamiento y la transaccion.
- Caducidad de la instancia. Evitar que los procesos permanezcan abandonados indefinidamente por las partes.
- Muerte en alguna de las partes.

CLASIFICACION DE LAS SENTENCIAS

- Por su finalidad.
- Por su resultado.
- Por su funcion en el proceso.
- Por su impugnacion.

REQUISITOS DE LA SENTENCIA

- Requisitos formales
- Requisitos sustanciales
- Congruencia
- Motivación
- Exhaustividad

ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA. PREÁMBULO, LOS RESULTANDOS, LOS CONSIDERANDOS Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS

Eficacia de la sentencia y autoridad de la cosa juzgada. La sentencia definitiva se convierte en firme cuando ya no puede ser impugnada por ningún medio; entonces adquiere la autoridad de la cosa juzgada.

Condena al pago de los gastos y costas procesales. Como es sabido, el art. 17 constitucional dispone que el servicio de los tribunales deba ser gratuito y prohíbe, por tanto, las costas judiciales.

Medidas de apremio. Es el acto jurídico por medio del cual el juez constriñe u obliga a alguna de las partes para que ejecute algo o se abstenga de hacerlo.

Actos prejudiciales. Constituyen la conducta que desarrollan, antes de juicio, los funcionarios judiciales y los particulares, estos últimos en su carácter de posibles sujetos de un proceso como actores o demandados, para mejorar los derechos que se harán valer en el correspondiente juicio futuro.

Preliminar de consignación. Están previstas con finalidad de facilitar la posibilidad de conseguir la información documental necesaria para la presentación de la demanda por parte de quien esté legitimado para ello.

Medios preparatorios a juicios. El juez puede disponer lo que crea conveniente, ya para cerciorarse de la personalidad del que solicita la diligencia preparatoria, ya de la urgencia de examinar a los testigos.

Procedimientos de jurisdicción voluntaria. Se trata de actos en que se requiere la intervención del juzgador sin que se plantee una controversia entre partes.

Divorcio voluntario. Los cónyuges, por voluntad de uno o ambos, sin una resolución judicial, deciden terminar la cohabitación en forma permanente, pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes

Procedimientos de jurisdicción contenciosa. En términos muy generales puede definirse la jurisdicción contenciosa como aquella, ante la cual se tramitan los juicios contenciosos o contradictorios.

Divorcio incausado. Es la disolución del matrimonio que puede decretarse sin necesidad de que se exprese razón o motivo alguno.